



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Viernes, 25 de enero de 2008

Núm. 20

SUMARIO

Págs.

Págs.

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a doña María Eugenia Fanjul López Coordinadora de Apoyo Técnico del Servicio de Contratación y Expropiaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica 1312

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a don Luis Arce Fernández Coordinador de Apoyo Técnico del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica..... 1312

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a don José Ángel Morán Llera Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica..... 1313

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

Resolución de 10 de enero de 2008, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se delega competencia en el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias 1313

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 26 noviembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sobre acceso de los Ayuntamientos del Principado de Asturias a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores 1314

Resolución de 10 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 616/03 1314

Resolución de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 129/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo..... 1314

Resolución de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 507/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo..... 1315

Resolución de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 476/2007,

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.....</i>	1315	<i>Resolución 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 126/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-78/2006.....</i>	1318
<i>Resolución de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 275/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.....</i>	1315	<i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 11/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-284/2006.....</i>	1318
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:		<i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 493/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-148/2006.....</i>	1318
<i>Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 451/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i>	1316	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:	
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		<i>Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 210/2004.....</i>	1318
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)		<i>Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 387/04.....</i>	1319
<i>Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en las Resoluciones de 12 de diciembre de 2007, por las que se convoca proceso para la actualización y valoración de los méritos a los demandantes de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias en las categorías estatutarias que se recogen en los anexos III al XII, con arreglo al pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA núm 294, de 20 de diciembre); y en la Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueban los baremos y se requiere la aportación de documentación en el marco de la convocatoria de solicitud de encuadramiento en el grado correspondiente del sistema de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado Sanitario del SESPA (BOPA núm 296, de 22 de diciembre).....</i>	1316	<i>Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo n.º 344/03.....</i>	1319
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:		<i>Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo n.º 320/04.....</i>	1320
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 615/2006 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-79/2006.....</i>	1317	<i>Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 389/05.....</i>	1320
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 33/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-40/2006.....</i>	1317	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 32/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-20/2006.....</i>	1317	<i>Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Industria y</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>Empleo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2008</i> 1320</p> <p>INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)</p> <p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo (autos 1175/03)</i> 1329</p> <p><i>Resolución de 26 de diciembre de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo (autos 76/2007)</i> 1329</p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución de 27 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2008 y las bases reguladoras de las mismas</i> 1330</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:</p> <p>ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Información pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito Terce-ro</i> 1338</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036632</i> 1338</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/046743</i> 1339</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/043873</i> 1339</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/039485</i> 1339</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/046747</i> 1339</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/021573</i> 1339</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030405</i> 1340</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/015263</i> 1340</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/031027</i> 1340</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/016634</i> 1340</p>	<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036985</i> 1340</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036677</i> 1340</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030993</i> 1341</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030485</i> 1341</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. AT-4234</i> 1341</p> <p><i>Información pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. AT-9601</i> 1341</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/023044</i> 1341</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022739</i> 1342</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022582</i> 1342</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022534</i> 1342</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/020914</i> 1342</p> <p><i>Notificación requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/020062</i> 1343</p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Requerimiento de documentación en relación con solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena y jóvenes titulados. Expte. C/06/4287/01</i> 1343</p> <p>III. Administración del Estado 1344</p> <p>IV. Administración Local 1345</p> <p>V. Administración de Justicia 1347</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a doña María Eugenia Fanjul López Coordinadora de Apoyo Técnico del Servicio de Contratación y Expropiaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Coordinador/a de Apoyo Técnico del Servicio de Contratación y Expropiaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 10 de diciembre de 2007 (BOPA n.º 292 de 18 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a doña María Eugenia Fanjul López, DNI 09.373.749-F, Coordinadora de Apoyo Técnico del Servicio de Contratación y Expropiaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOPA, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de enero de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Mi-goya Diego.—1.384.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a don Luis Arce Fernández Coordinador de Apoyo Técnico del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Coordinador/a de Apoyo Técnico del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 10 de diciembre de 2007 (BOPA n.º 292 de 18 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a don Luis Arce Fernández, DNI 09.370.758-Y, Coordinador de Apoyo Técnico del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOPA, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin per-

juicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de enero de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Mi-goya Diego.—1.382.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombra a don José Ángel Morán Llera Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Coordinador/a de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 10 de diciembre de 2007 (BOPA n.º 292 de 18 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a don José Ángel Morán Llera, DNI 10.849769-W, Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de enero de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Mi-goya Diego.—1.381.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se delega competencia en el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) de la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, al Consejo Rector, le corresponde acordar la propuesta de creación o participación en sociedades u otras entidades cuyo objeto esté relacionado con los objetivos de la entidad, fijando sus formas y condiciones, acordando, asimismo, la propuesta de cese en la participación en las mismas o de su extinción.

En su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, aprobó la propuesta de incorporación del IDEPA en la Asociación Cluster Marítimo Español.

Según lo dispuesto en el artículo 18.1. a) de la Ley 2/2002, de 12 de abril, corresponde al Presidente del IDEPA ostentar la representación del Instituto en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como interponer los recursos y reclamaciones que procedan en interés de la entidad.

Por motivos de organización y con el fin de garantizar una ágil participación en la Asociación Cluster Marítimo Español, se considera conveniente delegar la competencia del Presidente para la representación del IDEPA ante dicha Asociación, posibilidad contemplada por el artículo 18.2 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, donde se establece que, la citada función puede ser delegada en el Director General, de acuerdo con las normas que regulan la delegación de competencias entre órganos dando cuenta al Consejo Rector, requisito éste cumplido en la reunión del Consejo Rector de fecha 19 de diciembre de 2007.

En consecuencia con lo expuesto, en uso de dicha facultad y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las funciones atribuidas,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias la representación del IDEPA para suscribir el acta fundacional de la Asociación Cluster Marítimo Español y ostentar la representación del IDEPA ante la Asociación citada en su funcionamiento posterior.

Segundo.—El ejercicio de la competencia delegada se regirá por lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

Tercero.—Lo establecido en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que puedan corresponder a los órganos superiores.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanera, a 10 de enero de 2008.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—1.125.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 26 noviembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sobre acceso de los Ayuntamientos del Principado de Asturias a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

Con fecha 24 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sobre acceso de los Ayuntamientos del Principado de Asturias a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, en vigor desde el día siguiente a su firma y publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 139, de 15 de junio de 2007.

La cláusula duodécima del citado Convenio dispone que las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos que se adhieran al Convenio se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el BOPA.

Por resolución de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento de Castrillón acordó manifestar su voluntad de adherirse al referido Convenio de 24 de febrero de 2007, habiéndose tramitado el correspondiente documento de adhesión el 26 de septiembre de 2007 en la forma establecida en la cláusula undécima del citado Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1985, de 4 de julio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, y en el clausulado del propio Convenio procede publicar en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón al Convenio de 24 de febrero de 2007.

En consecuencia, por la presente,

R E S U E L V O

Publicar la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sobre acceso de los Ayuntamientos del Principado de Asturias a los Registros de Vehículos.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—441.

— • —

RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 616/03.

Visto el testimonio de la sentencia n.º 943 dictada con fecha 29 de junio de 2007, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en recurso contencioso-administrativo P.O. número 616/03, interpuesto por el Ayuntamiento de Cabrales frente al Principado de Asturias contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 30 de abril de 2003,

por el que se desestimaba el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento recurrente, confirmando la Resolución de la Ilma. Consejera de la Presidencia de 21 de mayo de 2001, por la que se dejaba sin efecto la cesión de maquinaria a Mancomunidad de la Zona Sur Oriental de Asturias, subsanado error material existente en dicha sentencia mediante auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección 1.ª) de fecha 2 de octubre de 2007,

Considerando que dicha sentencia tiene carácter firme, y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Riestra Barquín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabrales, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2003, por el que se desestimaba el recurso de súplica interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento recurrente, confirmando la adecuación a derecho de la Resolución impugnada y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 10 de diciembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—442.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 129/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 129/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo por D.ª Paula Modroño Pérez para la ejecución del acto administrativo producido por silencio el 15 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, relativo a la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario, ha recaído sentencia n.º 434/2007, de fecha 17 de julio de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paula Modroño Pérez en su propio nombre y representación, para la ejecución en vía judicial del acto administrativo producido por silencio el 15 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias y con el fin de que ofrezca los dos puestos base de gestor de administración, nivel 18, complemento específico A, adscritos al Servicio de Coordinación y Administración General y a la Sección de Contratación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Administración Pública a los funcionarios de nuevo ingreso que aprobaron la oposición convocada por la Resolución, de 10 de marzo de 2005, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por resultar infundada. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—438.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 507/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 507/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo por D.ª Rocío Romero Esteban, D. Fernando Crespo Cangas, D.ª Rosalía González Ramos y D.ª Montserrat Prado Fernández contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por los actores contra actuación del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 3-3-2005 para provisión de 29 plazas de Coordinador Operador vacantes en la plantilla de la entidad 112 Asturias en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido sobre calificación del cuarto ejercicio de que consta la oposición, ha recaído sentencia n.º 375 de fecha 9 de octubre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Rocío Romero Esteban, Montserrat Prado Fernández, Fernando Crespo Cangas y Rosalía González Ramos contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por los actores contra actuación del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por resolución de 3 de marzo de 2005 para provisión de 29 plazas de Coordinador Operador vacantes en la plantilla de la entidad 112 Asturias en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido sobre calificación del cuarto ejercicio declarando ajustado a derecho el acto administrativo impugnado. Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—435.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 476/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 476/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo por Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias contra Resolución dictada en fecha 3-11-2005 por la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública de la Consejería de Economía y Administración Pública, ha recaído sentencia n.º 518 de fecha 2 de octubre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Isabel Fernández Fuentes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias, contra Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública del Principado de Asturias por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una lista de empleo a efectos de selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Ingenieros Técnicos Industriales o de Minas, en la Especialidad de Seguridad en el Trabajo, por ser conforme a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—434.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 275/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 275/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo por Comisiones Obreras de Asturias contra Resolución dictada en fecha 5-1-2007 por la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, ha recaído sentencia n.º 489 de fecha 14 de septiem-

bre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Natalia Rodríguez Arias, en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras de Asturias, contra la Resolución, de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública del Principado de Asturias por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, en turno de promoción interna y régimen de funcionario de carrera, por ser conforme a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—433.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 451/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo n.º 451/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por D.ª Olga García Marina, contra la Resolución de 30 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en materia de nombramiento como funcionaria en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2003, ha recaído sentencia de fecha 26 de octubre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Olga García Marina, bajo la dirección Letrada de D. Marcelino Suárez Baro, contra la Resolución de fecha de 30 de septiembre de 2003, dictada por el Consejero de Educación y Cultura, por la que se desestima la petición de nombramiento de funcionaria en prácticas, confirmando la adecuación a derecho de la Resolución impugnada y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—430.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en las Resoluciones de 12 de diciembre de 2007, por las que se convoca proceso para la actualización y valoración de los méritos a los demandantes de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias en las categorías estatutarias que se recogen en los anexos III al XII, con arreglo al pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA núm 294, de 20 de diciembre); y en la Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueban los baremos y se requiere la aportación de documentación en el marco de la convocatoria de solicitud de encuadramiento en el grado correspondiente del sistema de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado Sanitario del SESPA (BOPA núm 296, de 22 de diciembre).

Antecedentes de hecho

Único.—Advertidos errores materiales en las Resoluciones de fecha 12 de diciembre de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, número 294, de fecha 20 de diciembre de 2007; y de fecha 20 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA número 296, de fecha 22 de diciembre, se procede por medio de la presente Resolución, a su rectificación en el sentido que se detalla en el resuelto.

Fundamentos de derecho

Único.—De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Rectificar los errores materiales detectados en las Resoluciones de referencia, en los siguientes términos;

a) Resolución de 12 de diciembre de 2007, por la que se convoca proceso para la actualización y valoración de los méritos a los demandantes de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias en las categorías estatutarias que se recogen en los anexos III al XII, con arreglo al pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA núm 294, de 20 de diciembre):

En la página 23638,

Donde dice: “1-A-1.—Estudios de licenciatura. a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor 10,00 puntos (...).”

Debe decir: “1-A-1.—Estudios de licenciatura. a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor 4,00 puntos (...).”

b) Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueban los baremos y se requiere la aportación de documentación en el marco de la convocatoria de solicitud de encuadramiento en el grado correspondiente del sistema de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado Sanitario del SESPA (BOPA núm 296, de 22 de diciembre):

En la página 23783,

Donde dice: “Posgrado Mir baremo 2.”

Debe decir: “ Posgrado Mir baremo 6,00 puntos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de enero 2008.—La Directora Gerente.—1.315.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 615/2006 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-79/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 30 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 615/2006 seguido a instancia de D.ª Marta Martín Morales de Castilla en nombre y representación de D.ª Guillermina Otero Suárez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-79/2006,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Guillermina Otero Suárez frente a la desestimación presunta por la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de la reclamación formulada por aquél por responsabilidad administrativa en el expte. RP-79-06 que ha sido objeto del presente procedimiento declarando la desconformidad a derecho del acto administrativo, impugnado y su anulación y condenando a la Administración demandada a que haga pago al actor de la cantidad de 1559,60 euros con los intereses legales procedentes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—538.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 33/2007 interpuesto contra

resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-40/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 30 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 33/2007 seguido a instancia de D. Rubén González González, en nombre y representación de D.ª M.ª Rosario Fernández Méndez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-40/2006,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María del Rosario Fernández Méndez frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada el 31 de enero de 2006 por responsabilidad administrativa, expte. RP 40/2006, en cuantía de 577,27 euros por daños sufridos en el vehículo O-6966-BV al colisionar el día 18 de diciembre de 2005 en unas piedras de gran tamaño en el km 20.500 de la AS-253 en sentido Puerto de San Isidro.

Declarar el derecho de la recurrente a ser indemnizado por la Administración del Principado en la cuantía de 577,27 euros, con los intereses legales desde su reclamación en vía administrativa (31/1/06).

Se imponen las costas a la Administración con el límite máximo de 250 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—537.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 32/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-20/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 29 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 32/2007 seguido a instancia de D. Antonio Martín Fernández, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-20/2006,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Martín Fernández contra el acto presunto del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial (exp. n.º RP-20-2006), anulándola por no conforme a derecho, condenando a la Administración demandada a indemnizar al recurrente en la cantidad de

460,98 euros, con los intereses legales desde la reclamación administrativa.

Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—536.

— • —

RESOLUCIÓN 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 126/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-78/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 126/2007 seguido a instancia de D.ª Marta Martín Morales de Castilla, en nombre y representación de D.ª María Consuelo Álvarez Granda, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-78/2006,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo la excepción de litisconsorcio pasivo necesario alegada por la Sra. Letrada de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Consuelo Álvarez Granda, contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada en el expediente n.º 78/06, confirmando la resolución impugnada por ser conforme a derecho, en el ámbito procesal señalado.

Sin hacer imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—535.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 11/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-284/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 11/2007, interpuesto por D.ª Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de D. José Obdulio Díaz Álvarez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-284/2006,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo de estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora D.ª Ana Felgueroso Vázquez en nombre y representación de D. José Obdulio Díaz Álvarez contra la desestimación presunta de la reclamación formulada en materia de responsabilidad patrimonial, frente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por los daños sufridos el día 26-4-2006, anulándola por no ser conforme a derecho, declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, procediendo el reconocimiento del derecho del recurrente a la indemnización de 2.926,88 euros con sus correspondientes intereses legales, sin hacer imposición de costas causadas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—540.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 493/2007 interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-148/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 29 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 493/2007, interpuesto por D. Salvador Feito y Cano, en nombre y representación de Feito y Cano, S.L, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-148/2006,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de Feito y Cano, S.L., contra la desestimación de la reclamación presunta formulada el 31 de marzo de 2006 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, a raíz de la cual se inició el expediente RP-148/2006, por ser conforme a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—539.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que

se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 210/2004.

Vista la sentencia dictada con fecha de 28 de septiembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso registrado como procedimiento ordinario n.º 210/2004, interpuesto por don Karim Naaman Ghais, representado por la Procuradora Sra. Oria Rodríguez contra el acto presunto del Consejo de Gobierno que desestima el recurso de súplica frente a la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de mayo de 2003 (expediente P5640/2002), en virtud de la cual se sancionaba con multa pecuniaria de seiscientos euro (601 euros), así como la retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para su obtención por un plazo de un año.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo

En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Oria Rodríguez, en nombre y representación de Karim Naaman Ghais contra el acto presunto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, que desestima el recurso de súplica frente a la Resolución de 7 de mayo de 2003, que imponía una sanción de 601 euros más retirada de licencia de pesca e imposibilidad de obtenerla por el plazo de un año, confirmando la adecuación a derecho de la resolución impugnada y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—550.

— • —

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 387/04.

Vista la sentencia dictada con fecha de 28 de septiembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso registrado como procedimiento ordinario n.º 387/2004, interpuesto por D. Gabriel Montes Fernández y D. Belarmino Montes Fernández, representado por el Procurador D. Antonio Sastre Quirós, contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2004 (expediente

0-001557/2003), en virtud de la cual se sancionaba con multa pecuniaria de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros) cada uno, así como la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para su obtención por un plazo de cinco años.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo

En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Sastre Quirós, en nombre y representación de D. Gabriel Montes Fernández y D. Belarmino Montes Fernández, contra la Resolución de fecha 28 de marzo de 2004, dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se imponía una multa y retirada de la licencia de caza, por presunta infracción de la Ley de Caza del Principado de Asturias, confirmando la adecuación a derecho de la resolución impugnada y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—549.

— • —

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo n.º 344/03.

Vista la sentencia dictada con fecha de 29 de junio de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo número 344/2003, interpuesto por doña M.ª Dolores Rodríguez Menéndez y doña Belarmina Teresa Sánchez Hernández, representadas por la Procuradora Sra. Richard Milla, actuando como parte codemandada Tudela Veguín, representada por el Procurador Sr. Alvarez Fernandez, contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 27 de febrero de 2003, desestimatoria de recurso de súplica interpuesto contra la anterior dictada por el Consejero de Medio Ambiente de 24 de mayo de 2001 (expte. MA-3/2000), en virtud de la cual se sancionaba con multa de 8.000.000 de pesetas (cuarenta y ocho mil ochenta euros, con noventa y siete céntimos) e inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades descritas en la Ley 10/1998, de Residuos, durante un período de seis meses por una infracción grave.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo estable-

cido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicias de Asturias, ha decidido: Estimar en parte el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Paz Richard Milla en nombre y representación de doña María Dolores Rodríguez Menéndez y doña Belarmina Teresa Sánchez Hernández contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 27 de febrero de 2003, desestimatoria del recurso de súplica interpuesto contra otra anterior dictada por el Consejero de Medio Ambiente del día 24 de mayo de 2001, imponiéndole una sanción de 8.000.000 de pesetas, siendo parte el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias y la entidad Tudela Veguín, S.A., representada por el Procurador D. Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto y en su lugar se fija una sanción de 6.000 euros e inhabilitación para el ejercicio de dicha actividad durante tres meses por la comisión de una infracción grave, sin costas.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—552.

— • —

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo n.º 320/04.

Vista la sentencia dictada con fecha de 31 de julio de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo número 320/2004, interpuesto por D. Evaristo Pérez Rodríguez, representado por la procuradora doña Isabel García-Bernardo Pendás, contra la Resolución dictada con fecha 11 de febrero de 2004 por el Ilmo. Sr. Consejero de Medio ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, (expte. P-2003/9564), en virtud de la cual se sancionaba con multa de 1950,00 euros mil novecientos cincuenta euros, y retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de un año y exigirle una indemnización de 108,18 (cientos ocho euros con dieciocho centimos) por las seis truchas pescadas que exceden del cupo permitido.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicias de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Evaristo Pérez Rodríguez, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Prin-

cipado de Asturias, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—551.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, n.º 389/05.

Vista la sentencia dictada con fecha de 4 de mayo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo en el recurso registrado como procedimiento ordinario n.º 389/2005, interpuesto por FCC Construcción, S.A., representada por el Procurador D. Víctor Lobo Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por la parte recurrente contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 19 de enero de 2005 (expediente N-3002/2004), en virtud de la cual se sancionaba con multa pecuniaria de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (24.040,49 euros).

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Desestimar el recurso presentado por FCC Construcción, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 19 de enero de 2005 por la que se impone al recurrente una sanción de 24.040,49 € declarando la conformidad a derecho de la misma; sin hacer expresa imposición de costas.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—553.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de subvenciones

de la Consejería de Industria y Empleo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2008.

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Industria y Empleo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2008:

Antecedentes de hecho

Primero.—En ejercicios anteriores, por parte de la Consejería de Industria y Empleo se promovieron a través de varias convocatorias distintas líneas de subvenciones cuyas destinatarias eran las entidades locales. Entre tales líneas se encontraban:

- Apoyo a ejes comerciales y equipamientos comerciales.
- Fomento de la celebración de ferias comerciales y de artesanía creativa.
- Plan de energías renovables.

Segundo.—Para el ejercicio 2008, además de las líneas anteriores, es necesario incorporar una nueva línea de ayudas para el equipamiento de Centros Municipales de Empresas.

Tercero.—Para simplificar y facilitar la tramitación de las líneas de subvenciones mencionadas destinadas a entidades locales, se han elaborado unas bases reguladoras comunes de la concesión de subvenciones a las entidades locales en el ejercicio 2008, en las que se prevé la oportuna convocatoria pública por un importe total máximo conjunto de 3.150.000 euros con cargo a las aplicaciones 19.03.622C.766.002 (2.000.000 €), 19.03.622C.466.000 (250.000 €), 19.04.741G.766.000 (600.000 €), y 19.05.723B.766.001 (300.000 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2008, y cuya dotación ha sido acreditada mediante diligencia emitida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad.

Cuarto.—Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado, mediante procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, el gasto correspondiente con destino a la convocatoria pública de las subvenciones enunciadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la competencia tanto para aprobar las bases reguladoras como para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta Resolución es del Sr. Consejero de Industria y Empleo.

Tercero.—El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58, 4, prevé que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios, se pueda otorgar carácter estimativo a dicha distribución, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan.

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Industria y Empleo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2008, que se incorporan como anexo único de esta Resolución.

Segundo.—Convocar, con cargo a las aplicaciones 19.03.622C.766.002, 19.03.622C.466.000 y 19.04.741G.766.000 y 19.05.723B.766.001 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2008, la concesión de dichas subvenciones a las entidades locales en el ejercicio 2008, siempre que en tal presupuesto haya crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse; y

Tercero.—Otorgar carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, entre los distintos créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—446.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para las distintas líneas de actuación concretadas en la base segunda que, durante el año 2008, desarrollen las entidades locales del Principado de Asturias en el ámbito de la competencia de la Consejería de Industria y Empleo.

Segunda.—Líneas de actuación subvencionables: su finalidad.

1.—Dentro de la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación:

Línea 1. Apoyo a ejes comerciales y equipamientos comerciales.

Tiene por finalidad incentivar la modernización de las estructuras comerciales en el ámbito municipal de actuación de cada entidad local.

Es subvencionable, en sus distintas fases o niveles, el desarrollo de zonas geográficas integradas (sean ejes, calles, centro comerciales abiertos) que supongan un elemento de atracción fundamental de la estructura comercial y de servicios tanto en el ámbito urbano como rural, en concreto el acondicionamiento de aceras y la instalación de mobiliario urbano (farolas, bancos, plantas, rotulación homologada, etc.). Se considerarán prioritarias las inversiones que impliquen la peatonalización de la zona afectada por el proyecto. Asimismo se apoyan las actuaciones tendentes a la modernización y mejora competitiva de los equipamientos comerciales de carácter público, esenciales para la actividad y la estructura comercial existente de la zona geográfica en cuestión, sean plazas de abastos, mercados minoristas municipales, áreas destinadas a venta ambulante en municipios rurales, galerías comerciales o actuaciones de índole comercial, en espacios no permanentes o abiertos.

Quedan excluidas las inversiones relativas a saneamiento y alcantarillado, abastecimiento de agua, canalización general de energía eléctrica y comunicaciones, asfaltado y señalizado vial.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Línea 2. Fomento de la celebración de ferias comerciales y de artesanía creativa.

Tiene por finalidad promover la celebración de ferias de contenido industrial, comercial o de artesanía creativa en el ámbito municipal de actuación de cada entidad local.

Es subvencionable la organización de actividades feriales por parte de las entidades locales asturianas, que se celebren dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, de cara a favorecer el intercambio comercial, el conocimiento de sus productos y servicios, así como la dinamización de la actividad económica y comercial del ámbito de la comarca. También se consideran subvencionables los gastos de organización de la actividad ferial correspondientes a la organización, montaje y decoración.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Línea 3. Plan de Energías Renovables.

Tiene por finalidad promover el uso de energías renovables para así reducir el consumo de combustible en la generación de energía, esta línea se ajustará a las medidas señaladas en el Plan de Energías Renovables (PER 2005-2010), en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto de Diversificación y Ahorro energético (IDAE). Dichas medidas sean promovidas por las Entidades Locales solicitantes de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

3.1.—Solar térmica activa: Aprovechamiento de la energía solar mediante paneles solares térmicos para producción de agua caliente, calefacción y climatización.

3.2.—Solar fotovoltaica: Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos para el abastecimiento de electricidad, o su vertido a la red de distribución.

3.3.—Biomasa y residuos Instalaciones de aprovechamiento energético con calderas automatizadas, de biomasa o de productos combustibles densificados comerciales, procedentes de la valoración energética de biomasa.

3.4.—Minihidráulica: Rehabilitaciones de mic centrales hidráulicas de concesión municipal, destinadas a la producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o microhidráulicas, que se destinen básicamente al autoabastecimiento energético.

3.5.—Eólica: Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, que se destinen básicamente al autoabastecimiento energético.

Línea 4. Equipamientos de Centros Municipales de Empresas.

Su finalidad es impulsar la puesta en marcha y desarrollo de los Centros de Iniciativa Empresarial, de titularidad municipal, que se encuentran en ejecución o sean de reciente construcción, por ser aquellos uno de los principales recursos de la región para el apoyo a las personas que ponen en marcha un proyecto empresarial y como impulsores del espíritu empresarial en la región.

Es subvencionable el equipamiento en general de los centros de empresa, en concreto la instalación, acondicionamiento o mejora de las instalaciones de los centros, la adquisición de mobiliario de oficina, material informático, la mejora en las redes de comunicación, que permitan desarrollar con mayor facilidad los fines de dichos centros.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2008.

Tercera.—*Beneficiarios.*

1.—Podrán solicitar la concesión de subvenciones de cualquiera de las líneas reguladas en la base anterior, cualquier Entidad Local ubicada dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.—En el supuesto de la línea de subvenciones 2, también podrán ser beneficiarios los consorcios feriales.

Cuarta.—*Previsión de créditos presupuestarios.*

1.—Los créditos presupuestarios disponibles en los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008, para financiar las distintas líneas de subvenciones, son los que a continuación se determinan:

Línea 1: El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a dos millones de euros (2.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.622C.766.002. No obstante dicho importe total podrá incrementarse en una cuantía adicional por importe de trescientos mil euros (300.000 €), cuya utilización, en su caso, estará sometida a las reglas previstas para ello por el artículo 58, 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, se hace constar que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Línea 2: El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.622C.466.000.

Línea 3. El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.741G.766.000.

Línea 4. El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.723B. 766.001.

2.—No obstante lo establecido en el apartado anterior de esta base, se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, entre los distintos créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. Consecuentemente, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinta.—*Cuantía máxima de las subvenciones.*

1.—Las cuantías máximas de subvención para las distintas líneas son las que a continuación se especifican:

Línea 1: La cuantía máxima de subvención es de 150.000 euros por proyecto.

Línea 2: La cuantía máxima de subvención es de 42.000 euros por proyecto.

Línea 3: La cuantía máxima de subvención es:

Actuación 3.1. En instalaciones solares activas en función del rendimiento del colector empleado y la superficie útil de captación de la instalación, hasta 800 €/m² (pudiendo incrementarse este valor en caso de uso de tecnologías de tubo de vacío), con un máximo de 60.000 euros.

Actuación 3.2. En instalaciones aisladas, hasta 15 €/Wp. con un máximo de 45.000 euros; y en instalaciones conectadas a red, hasta 6 €/Wp.

Actuación 3.3. Hasta un máximo de 500 € por kW de potencia instalada de la caldera, con un máximo de 60.000 euros.

Actuación 3.4. Hasta un máximo de 30.000 euros.

Actuación 3.5. Hasta un máximo de 30.000 euros.

Línea 4. La cuantía máxima de subvención es de 50.000 euros por centro municipal.

2.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—Igualmente, con el límite de las cantidades máximas establecidas en cada línea de subvención, se establece, con carácter general, la aportación máxima a cada actuación tomando como referencia la población de derecho de cada entidad local o supramunicipal:

a) Hasta un 90% del presupuesto a las menores de 5.000 habitantes.

b) Hasta un 80% a las comprendidas entre 5.000 y 20.000 habitantes.

c) Hasta un 70% a las comprendidas entre 20.001 y 50.000 habitantes.

d) Hasta un 50% a las mayores de 50.000 habitantes.

Sexta.—*Porcentaje máximo objeto de contratación con terceros.*

1.—Las entidades locales beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada.

2.—Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, es preciso que dicha subcontratación cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el contrato, mediante el que se concreta la subcontratación, se celebre por escrito.

b) Que la celebración de dicho contrato se autorice previamente por la Administración concedente, mediante resolución del órgano competente para la concesión de la subvención.

3.—En todo caso deberán tenerse en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.—*Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

—Líneas 1 y 2. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

a) El interés y calidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 40 puntos.

b) La colaboración con las asociaciones de comerciantes de la zona, hasta un máximo de 30 puntos.

c) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad, hasta un máximo de 15 puntos.

d) La continuidad de programas que ya se vengán realizando, hasta un máximo de 15 puntos.

—Línea 3. Cuando el importe de las solicitudes presentadas supere la disponibilidad presupuestaria, se atenderán las solicitudes con arreglo al siguiente orden de prioridad:

a) Que el solicitante no cuente con instalaciones de energías renovables.

b) La realización de acciones derivadas de Programas de Asesoramientos Energéticos Municipales efectuados en ejercicios anteriores.

c) Las instalaciones de aprovechamiento de biomasa.

d) Para las solicitudes relativas a instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red, que el solicitante no cuente con instalaciones de esas características.

—Línea 4. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

a) El interés y calidad de la memoria presentada, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Antigüedad del centro de empresas, hasta un máximo de 40 puntos. Esta puntuación se otorgará de forma inversamente proporcional a la antigüedad del centro.

Octava.—*Concurrencia competitiva.*

Las líneas de subvención objeto de estas bases, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

Novena.—*Solicitudes: Forma y documentación general.*

1.—La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación tanto de las presentes bases reguladoras como de la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

2.—Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Industria y Empleo mediante instancia conforme a los modelos que figuran como anexos de esta resolución, según la siguiente relación:

—Líneas 1 y 2: Modelo de instancia del anexo I.

—Línea 3: Modelo de instancia del anexo II.

—Línea 4: Modelo de la instancia del anexo III.

3.—Con carácter general, todas las instancias, con independencia de la línea a la que se refieran, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.

b) Declaración responsable, conforme al anexo IV de estas bases, del representante de la entidad local relativa a no estar ésta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

c) Ficha de acreedores, según modelo del anexo V de estas bases.

4.—La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, según la línea de subvención de que se trate; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 35, f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.—Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud.

6.—La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

7.—No obstante el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

Décima.—*Solicitudes: documentación específica.*

Además de la documentación mencionada en la base anterior, para cada línea de subvenciones, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

Línea 1:

a) Certificado de acuerdo del órgano competente de la entidad local, en el que conste la asunción de la iniciativa, así como expresión de la parte que se financiará por la entidad solicitante.

b) Proyecto y memoria de la actuación propuesta, que incluya al menos: los objetivos planteados para la zona y para la estructura comercial, el análisis de los componentes principales de la actuación, la relación de los establecimientos

comerciales favorecidos por la actuación, los planos, mapas y descriptores visuales pertinentes.

c) Relación de establecimientos comerciales a los que afecte directamente el proyecto objeto de subvención, especificando el tipo de comercio de que se trate.

d) Al menos tres fotografías claras de la zona o zonas afectadas por el proyecto antes de su realización, señalando sobre las mismas los comercios relacionados a los que se refiere el punto c.

e) Presupuesto desglosado que recoja exclusivamente y de forma resumida los gastos subvencionables de la actuación, así como los ingresos.

f) Informe de la entidad local sobre los beneficios que se pretenden alcanzar para el comercio de la zona con el citado proyecto.

Las campañas de promoción comercial que formen parte integrante de los proyectos subvencionados, deberán contar necesariamente, con el visto bueno de la Consejería antes de su licitación.

Línea 2:

a) Certificado de acuerdo del órgano competente de la entidad local, en el que conste la asunción de la iniciativa, así como expresión de la parte que se financiará por la entidad solicitante.

b) Presupuesto desglosado que recoja exclusivamente y de forma resumida los gastos subvencionables de la actuación, así como los ingresos.

c) Memoria justificativa de la necesidad de llevar a cabo la actuación para la cual se solicita ayuda, especificándose en caso de ferias de artesanía el número y tipo de stands de artesanía creativa y alimentaria que participan en la feria.

Línea 3:

a) Memoria técnica debidamente firmada, en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar.

b) Cálculos de la instalación y documentación específica, que en función de la aplicación deberá contener:

Actuación 3.1:

I. Balance energético mensual y anual, indicando las cargas energéticas en la instalación, con indicación del tipo de consumidores y sus consumos unitarios expresados en litros/día y la energía aportada por la instalación solar. Se utilizará un método de cálculo basado en curvas F o similar.

II. Esquema hidráulico.

III. Planos de la instalación con indicación de ubicación de elementos, ángulos de orientación respecto al Sur geográfico e inclinación de los colectores solares, distancia de separación entre filas de colectores solares, distancia a objetos que provoquen sombras a los colectores solares y detalle de su estructura soporte.

IV. Certificación por parte de la Administración de los colectores solares a emplear, con indicación de marca, modelo, superficie de absorción y ecuación de rendimiento homologado de primer orden en función de (Te-Ta).

Actuación 3.2:

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones aisladas de la red de distribución, se deberá presentar:

I. Balance energético, indicando las cargas energéticas diarias en la instalación expresada en Wh, y la energía aportada diariamente por la instalación solar expresadas en Wh.

II. Autonomía de la instalación.

III. Esquema unifilar.

IV. Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos y ángulo de orientación respecto al Sur geográfico e inclinación de los módulos solares, distancia de separación entre filas de módulos solares, indicación de objetos que provoquen sombras a los módulos solares.

V. Descripción de los elementos de protección de la instalación.

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones conectadas a la red de distribución, se deberá presentar:

I. Balance energético mensual y anual, de la energía aportada por la instalación solar a la red de distribución, expresada en KWh.

II. Esquema unifilar.

III. Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos y ángulo de orientación respecto al Sur geográfico e inclinación de los módulos solares, distancia de separación entre filas de módulos solares, distancia a objetos que provoquen sombras a los módulos solares y detalle de su estructura soporte.

IV. Descripción de los elementos de protección de la instalación, certificado del inversor empleado, emitido por el fabricante, y condiciones de puesta a tierra de la instalación conforme a lo especificado en los art. 11 y 12 del Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Actuación 3.3:

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones destinadas a obtención y aprovechamiento de biomasa y residuos de origen en parques y jardines municipales, se deberá presentar:

I. Indicación del tipo de materia prima empleada.

II. Cantidad anual de materia prima empleada expresada en T/año y Tep/año.

III. Indicación del tipo de combustible obtenido.

IV. Volumen de producción anual, expresada en T/año y en Tep/año.

V. Volumen de aprovechamiento anual estimado expresado en T/año y en Tep/año.

VI. Indicación de la fuente de energía convencional sustituida.

VII. Balance energético, indicando las cargas energéticas en la instalación y la energía sustituida por la instalación propuesta.

VIII. Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio.

IX. Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones de aprovechamiento energético de biomasa o combustibles densificados comerciales procedentes de la valoración energética de biomasa y residuos, se deberá presentar:

I. Indicación del tipo de combustible empleado.

II. Estimación de consumo anual expresada en T/año.

III. Indicación de la fuente de energía convencional sustituida.

IV. Balance energético, indicando las cargas energéticas en la instalación y la energía sustituida por la instalación propuesta.

V. Fotocopia de características técnicas de los equipos a instalar.

VI. Plano de ubicación geográfica.

VII. Presupuesto desglosado por unidades de obra.

VIII. Calendario previsto para los trabajos de ejecución de la instalación.

IX. Documentación acreditativa de la legalidad y uso de la instalación, que según el tipo de instalación será:

- Para instalaciones térmicas en edificios se aportará Certificado de Instalación para la Entrada en Funcionamiento conforme a lo especificado en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 07 del RITE de la instalación térmica convencional ya existente.

- Para instalaciones minihidráulicas y microhidráulicas se aportará concesión de aprovechamiento hidráulico emitida por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Actuaciones 3.4 y 3.5:

I. Balance energético, indicando las cargas energéticas en la instalación, y la previsión de energía aportada por la instalación eólica o microhidráulica

II. Esquema unifilar.

III. Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

IV. Descripción de los elementos de protección de la instalación.

Línea 4:

a) Memoria de la actuación propuesta que justifique la necesidad de la actuación e incluya, al menos, los objetivos planteados para el equipamiento del centro de empresas, y una descripción de las actuaciones concretas a realizar.

b) presupuesto desglosado de los gastos subvencionables.

c) Cronograma de la ejecución de los gastos subvencionables

Undécima.—*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Empleo (plaza de España, n.º 1, planta baja, 33007 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, 4 LRJAP.

2.—Los plazos de presentación de solicitudes son, para cada línea de subvención, los que se relacionan a continuación:

—Líneas 1 y 2: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

—Línea 3 : Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

—Línea 4: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Duodécima.—*Órganos que intervienen en el procedimiento.*

1.—El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, para todas las líneas objeto de convocatoria, es el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

2.—Los órganos competentes para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones son, por líneas, los que a continuación se relacionan:

—Líneas 1 y 2: El titular de la Dirección General competente en materia de comercio.

—Línea 3: El titular de la Dirección General competente en materia de energía.

—Línea 4: El titular de la Dirección General competente en materia de industria.

3.—Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención sendos órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la siguiente composición:

—Líneas 1 y 2: Su Comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- El Sr. Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que la presidirá.
- El Jefe del Servicio de Promoción.
- Dos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria y Empleo, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará en calidad de Secretario.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

—Línea 3: Su Comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General de Minería y Energía, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- El Jefe de la Sección de Energías Renovables.
- Un técnico de la Sección de Energías Renovables.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, que actuará como Secretario.

—Línea 4: Su Comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General de Industria, que presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo de la Secretaría General Técnica.

- Dos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria y Empleo, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará en calidad de Secretario.

El Presidente de la Comisión de valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

Decimotercera.—*Procedimiento de adjudicación.*

1.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor de cada línea de subvención, se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación se actuará de la forma prevista en la base novena, 5 anterior.

2.—El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la correspondiente Comisión de valoración, de todas las solicitudes recibidas para cada línea de subvención.

4.—Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración que sean de aplicación, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

5.—El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

6.—La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta, comuniquen a la Consejería de Industria y Empleo su aceptación o no de la subvención. La aceptación supondrá el compromiso de ejecutar la actuación. La no aceptación o la no comunicación de su aceptación de la propuesta de subvención, en dicho plazo, supondrá la no concesión de la subvención.

7.—No obstante lo anterior, en el caso de las líneas 1 y 2, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la Corporación local beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, todo ello de acuerdo con los límites y requisitos que para dicha reformulación prevé la legislación general de subvenciones.

8.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá motivadamente el procedimiento. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

9.—No obstante, la cuantía de las subvenciones concedidas podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones o similares. El reparto se realizará de forma proporcional entre to-

dos los beneficiarios de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

10.—En el caso de instalaciones solares, tanto térmicas como fotovoltaicas, el órgano instructor pondrá a disposición de las entidades locales que lo requieran, los pliegos técnicos precisos para la contratación de las obras subvencionadas.

Decimocuarta.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1.—Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a la admisión del personal de la Consejería de Industria y Empleo que ejerza funciones de inspección y control de la ejecución de las actividades subvencionadas, así como a poner a su disposición la documentación oportuna requerida para el ejercicio de las funciones mentadas.

2.—Una vez concedida la subvención no se podrá variar el objeto de la misma.

3.—En toda publicidad o información pública relativa a las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente y en lugar visible que las mismas se realizan con subvención de la Consejería de Industria y Empleo.

4.—Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Decimoquinta.—*Justificación: formas y plazos.*

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuentas justificativas del gasto que podrán ser sustituidas por certificaciones del titular de la secretaría de la entidad, acreditativas del contenido de dichas cuentas justificativas.

2.—El contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la entidad local de los documentos o facturas originales, así como informe del interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos. Los documentos o facturas deberán incluirse en una relación detallada con indicación de su número, concepto e importe respectivos. En el caso de las líneas 1 y 2 también es obligado que los gastos incurridos se justifiquen mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, siendo suficiente a estos efectos el informe del interventor municipal indicando los gastos realizados y contabilizados correspondientes al proyecto subvencionado.

Para las subvenciones de la línea 1, además de lo anterior, se acompañarán tres fotografías que muestren los diferentes trabajos llevados a cabo y un certificado del final de obra suscrito por el Técnico Municipal con el visto bueno del Alcalde. En caso de que la actuación se realice mediante Convenio o Consorcio, deberá aportarse copia del Convenio o bien copia de los estatutos del Consorcio así como Informe del Interventor relativo a los gastos realizados y contabilizados correspondientes al proyecto subvencionado.

3.—Las entidades locales beneficiarias de las distintas líneas de subvención quedan exoneradas, de la obligación de

acreditar mediante certificación, previamente al cobro de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la hacienda del Principado de Asturias.

4.—Para todas las líneas de subvención, el plazo de presentación en la Consejería de Industria y Empleo de la documentación justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado finalizará en las fechas que se señalan a continuación:

a) En caso de que la Entidad Local haya solicitado el pago anticipado del total (100%) de la subvención, el plazo máximo de justificación finalizará el 31 de enero de 2009.

b) Si el pago de la subvención se realizase en dos plazos tal y como se establece en la base decimosexta siguiente, la justificación del primer plazo deberá ser antes del 30 de octubre de 2008, mientras que el segundo pago deberá ser justificado antes del 31 de enero de 2009.

5.—Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Empleo se podrán efectuar las comprobaciones, que se consideren oportunas, de la efectiva realización de la actividad subvencionable y de su coincidencia con el proyecto, memoria o plan de actuación presentados en su día por la entidad beneficiaria.

Decimosexta.—*Abono.*

1.—La subvenciones podrá ser abonadas anticipadamente en su totalidad (100%), previa solicitud por parte de las entidades locales beneficiarias, las cuales están exoneradas de la prestación de garantías por dicho abono anticipado.

2.—No obstante, en el caso de los beneficiarios que no soliciten el pago anticipado total (100%) de las subvenciones y ayudas, éstas se les harán efectivas a dichos beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en dos pagos: un 50% se abonará a la concesión de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y el otro 50%, se abonará una vez justificado el primer 50%.

3.—En todos los casos el pago se realizará previo informe de los servicios técnicos del órgano instructor de cada línea de subvención.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

La revocación y reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención se producirá y realizará en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Decimooctava.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Decimonovena.—*Cláusula de salvaguarda.*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre,

por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades

locales en régimen de convocatoria pública y demás normati-

va de pertinente aplicación.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES Y PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y DE ARTESANÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Formulario de solicitud de subvención con campos para Ayuntamiento de, Dirección, Municipio, Código postal, Teléfono, Proyecto, Importe de la inversión realizada, y Línea a la que se acoge la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Lista de documentación requerida con casillas para marcar: Certificado del Acuerdo del órgano competente, Documentación acreditativa de la personalidad del representante, Proyecto y Memoria de la actuación, Planos, Mapas y Descriptores Visuales, Relación de establecimientos comerciales favorecidos, Presupuesto detallado, Ficha de Acreedores, Informe sobre los beneficios del proyecto, N° y tipo de stands de artesanía creativa y alimentaria.

....., a de de 200

Firma y sello

Nombre:
D.N.I.:
Cargo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Plaza de España, 1 bajo, 33007 Oviedo

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE USO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA ENTIDADES LOCALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Formulario de solicitud de subvención para programas de uso de energías renovables, con campos para Entidad Local que solicita y Representante.

EXPONE: Que de conformidad con la Resolución de ... de 2007 de la Consejería de Industria y Empleo por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones a programas de uso de energías renovables para entidades locales...

Por la presente, SOLICITA: La concesión de un subvención por importe de€ para la actuación siguiente:

Formulario de descripción de la instalación y presupuesto desglosado, incluyendo campos para Dirección Instalación, Localidad/C.P., Municipio, y una tabla de presupuesto con Concepto y Cantidad.

DATOS BASICOS DE LA INSTALACIÓN

Formulario de datos básicos de la instalación dividido en Solar Térmica Activa, Solar Fotovoltaica, Biomasa y Otras Renovables.

Para lo cual aporta la siguiente documentación:

Tabla con lista de documentación requerida: MEMORIA DESCRIPTIVA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN, AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN CONVENCIONAL, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA LEGALIDAD Y USO DE INSTALACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ECUCIÓN DE RENDIMIENTO DEL COLECTOR SOLAR EMPLEADO, FOTOCOPIA DEL CIF DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD FÍSICA O JURÍDICA DEL SOLICITANTE Y EN SU CASO, DE REPRESENTACIÓN EN QUE ACTÚA, ANEXO II CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE, FICHERO DE ACREEDORES CUMPLIMENTADO Y SELLADO POR ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE EN SU CASO (ANEXO III)

Lo que firmo en a de de 200

(*) Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Administración del Principado de Asturias y permanecerán bajo su custodia. En cualquier momento, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo (art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE núm. 298, del día 14).

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Plaza de España, 1 bajo, 33007 Oviedo

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE EMPRESAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Formulario de solicitud de subvención para equipamiento de centros municipales de empresas, con campos para Ayuntamiento de, Dirección, Municipio, Código postal, Teléfono, Proyecto, Importe de la inversión realizada, y Línea a la que se acoge la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Lista de documentación requerida con casillas para marcar: Certificado del Acuerdo del órgano competente, Documentación acreditativa de la personalidad del representante, Memoria de la actuación propuesta que justifique la necesidad de la actuación e incluya, al menos, los objetivos planteados para el equipamiento del centro de empresas, y una descripción de las actuaciones concretas a realizar, Presupuesto desglosado de los gastos subvencionables, Cronograma de la ejecución de los gastos subvencionables, Ficha de Acreedores.

....., a de de 200

Firma y sello

Nombre:
D.N.I.:
Cargo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Plaza de España, 1 bajo, 33007 Oviedo

ANEXO IV

D. _____, con D.N.I. _____,
como (1) _____ actuando en representación de la Entidad
Local _____

por la presente declara que esta entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiaria de la subvención que solicita, previstas en el artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se declara que para la misma finalidad objeto de la subvención que se pide, (2) se
han solicitado y le han sido concedidas las siguientes subvenciones

Denominación de la subvención	Órgano gestor.

Finalmente, también se declara que dicha Entidad Local (3) ha procedido a la justificación de
las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

En Oviedo, a _____ de _____ de 200__
EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

(1) Cargo en cuya virtud actúa el representante.

(2) En este espacio en blanco debe ponerse SI o NO, según la entidad local haya solicitado
y obtenido o no otras subvenciones para la misma finalidad.

(3) En este espacio en blanco debe ponerse SI o NO, dependiendo de la situación de la
Entidad en cuanto a la justificación de ayudas anteriores.

ANEXO V

FICHA DE ACREEDOR
(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Vía pública:	Localidad:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
-----/-----/-----/-----			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".			
EL APODERADO,			
(sello)			
Fdo.: _____			
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) -----/-----/-----/----- 2) -----/-----/-----/-----			

En, _____, a _____ de _____ de 200__

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(IDEPA)

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo (autos 1175/03).

Recibido del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, el testimonio de la sentencia n.º 2342/2006, de 29 de diciembre de 2007, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1175/03, interpuesto por Ruiferpa, S.L., representada por la procuradora doña Concepción Méndez Suárez, contra la Resolución de 14 de marzo

de 2003 dictada por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se acordaba la revocación de la subvención concedida.

Considerando que la sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Vistos la Ley del Principado 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y el Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Méndez Suárez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la mercantil Ruiferpa, S.L., contra la desestimación presunta por virtud de silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de fecha 14 de marzo de 2003, que acordaba la revocación de la subvención directa a la inversión inicialmente concedida, estando la Administración representada en autos por el Letrado de su Servicio Jurídico, acuerdos tácito y expreso que se mantienen por estimar que son ajustados a derecho; sin hacer especial condena en costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Llanera, a 17 de diciembre de 2007.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—619.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo (autos 76/2007).

Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Oviedo, el testimonio de la sentencia de 19 de octubre de 2007, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 76/2007, interpuesto por doña Bibiana Romano Santoveña, representada por el procurador don Antonio Sastre Quirós, contra la Resolución de 31 de mayo de 2006 dictada por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se le denegaba la subvención de intereses solicitada.

Considerando que la sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Vistos la Ley del Principado 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y el Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bibiana Romano Santoveña contra la Resolución de fecha 31 de mayo de 2006 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, expediente n.º 2005/133-CP, la que se declara ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Llanera, a 2 de enero de 2008.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—618.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2008 y las bases reguladoras de las mismas.

Antecedentes de hecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspassa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. Este programa, coherente con la estrategia europea por la promoción del empleo, es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha autorizado expediente anticipado de gasto por importe de dos millones seiscientos doce mil euros (2.612.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A-461.001 y 85.01-322A-481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008, para financiar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a trabajadores desempleados.

Fundamentos de derecho

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a trabajadores desempleados.

Segundo.—Convocar subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo dirigidas a trabajadores desempleados, por un importe total de 2.612.000 euros, con cargo a las aplicaciones 85.01.322A-461.001 (1.306.000 euros) y 85.01-322A-481.015 (1.306.000 euros) del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2008, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

La distribución del crédito de la convocatoria en las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo.

Asimismo, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 500.000 € para el ejercicio 2008. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOPA con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Cuarto.— La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2007.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—548.

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Primera.—Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras que realicen acciones de orientación profesional y autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidos a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas desempleadas

inscritas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segunda.—Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las instituciones y entidades sin fines de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia, realicen las acciones de orientación profesional y autoempleo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Las instituciones y entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, cuando el beneficiario sea un organismo autónomo, ente público del Principado de Asturias, Administración del Estado o Entidad Local, queda exonerado de la obligación formal de acreditar encontrarse al corriente de dichas obligaciones.

Tercera.—Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar son “Tutoría individual” (TI) y “Autoempleo”. Las especificaciones técnicas de estas acciones son las que figuran en el anexo I.

Cuarta.—Necesidades de actuación.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en el año 2008 son las indicadas en el anexo II.

Quinta.—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones para la realización de las acciones se calculará conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. de 23-1-1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. de 11-2-2000) y teniendo en cuenta la actualización anual de la cuantía máxima de las mismas que realiza el Instituto Nacional de Empleo.

El número de personas a atender condicionará las horas asignadas para el cálculo de la subvención correspondiente. Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de la subvención las siguientes:

- Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 de preparación técnica de las acciones.
- Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número total de personas a atender sea superior o igual a mil.

Se considerarán número de usuarios a atender los demandantes de empleo que comiencen el proceso de Tutoría Individualizada con la entrevista inicial, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación, se estima que un promedio del 50 por 100 continuarán en el proceso.

En el caso de Autoempleo se estima que un promedio del 20 por 100 recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales y el otro 80 por 100 serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

Se considerarán personas atendidas aquellos demandantes de empleo que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos de personal las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, con los límites establecidos en el artículo 4 de la Orden de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998), modificado por Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000). Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Asimismo se considerarán gastos imputables los originados por las dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración del Principado de Asturias o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes convenios colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de estas acciones, los siguientes:

- a) Gastos de ejecución de materias técnico:
 - Guías técnicas (incluidas transparencias).
 - Documentación para los participantes.
 - Material psicotécnico.
- b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.
- c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido “leasing”) de edificios, mobiliario, enseres y equipos.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfonos, correos).
 - Limpieza.
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Publicidad exigida por la normativa.

Sexta.—Solicitudes y documentación.

Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación que surtirá efectos de solicitud de subvención:

6.1. Documentación:

- Solicitud dirigida al Presidente del Servicio Público de Empleo, en modelo normalizado. (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea una entidad de tal naturaleza.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar en el que se indique, al menos, lo siguiente:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación y, en su caso, colectivos específicos de actuación.
 - Período de tiempo durante el que se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos técnicos, humanos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas en el anexo I, delimitando, dentro de éstos, aquellos de los que dispone la entidad en el momento de la solicitud y aquellos que incorporará antes del inicio de las acciones.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto, con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistema de evaluación de los servicios a realizar para los demandantes de empleo.

El modelo de proyecto-memoria está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@princast.es

Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, especificando en este caso su cuantía, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. (Anexo IV).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

6.2. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través del Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Registro General del Principado de Asturias, o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPA de la presente Resolución.

Séptima.—Criterios de selección.

El Servicio Público de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, efectuando las visitas necesarias. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones.

Las solicitudes admitidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Hasta un máximo de 20 puntos:

- Formación ocupacional (3,33 puntos).
- Escuelas-taller / Casas de oficio (3,33 puntos).
- Iniciativas europeas para el empleo (3,33 puntos).
- Talleres de empleo (3,33 puntos).
- Fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral (3,33 puntos).
- Otras actividades (1,67 puntos por actividad hasta un máximo de 3,33 puntos).

b) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.

c) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de estas acciones se asignaran ± 2 puntos, (en función de si fue valorada positiva o negativamente por el Servicio Público de Empleo). Se suman además las puntuaciones ponderadas que obtuvo la entidad en las valoraciones realizadas el año anterior (esta valoración se compone de una evaluación realizada por técnicos del Servicio Público de Empleo y del resultado de los cuestionarios de evaluación que realizan las personas que participaron en las acciones). Hasta un máximo de +20 hasta -20 puntos.

d) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.
- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.
- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.
- Locales: Hasta 2 puntos.

e) Colaboración con las Oficinas del Servicio Público de Empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique

un aumento de cargas de trabajo para la Oficina del Servicio Público de Empleo: Desde +10 hasta -10 puntos.

Se asignan \pm 5 puntos por cada procedimiento propuesto por las entidades en función del grado a que afecte a la gestión y seguimiento de las acciones y la carga de trabajo para las Oficinas de Empleo.

f) Reducción en el coste, por eficiencia en el desarrollo de las acciones: Hasta un máximo de 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Se asignan 5 puntos por cada sistema propuesto, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio a), de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el g).

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información, así como de las evaluaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo de la ejecución de las acciones en ejercicios anteriores, en su caso.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Octava.—Resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Gerente del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue.

Dos vocales designados entre personas adscritas al Servicio Público de Empleo, uno de los cuales actuará como Secretario.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOPA, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Incompatibilidad y concurrencia de ayudas.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Décima.—Subcontratación.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el Servicio Público de Empleo. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

En todo caso, serán de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. De carácter general:

- Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.
- Comunicar al Servicio Público de Empleo cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado y cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en el momento de la solicitud del abono de la subvención.
- Comunicar al Servicio Público de Empleo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que sea requerida por los mismos.
- Identificar a efectos de difusión pública las acciones subvencionadas conforme a la normativa aplicable a las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y hacer constar en toda información o publicidad que están subvencionadas por el Servicio Público de Empleo. La identificación y señalización de estas acciones se ajustará al modelo que disponga el Servicio Público de Empleo.
- Las entidades beneficiarias de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

11.2. Obligaciones específicas:

- Desarrollar las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo I.
- El plazo de ejecución de las acciones finaliza el 31 de marzo del año siguiente al que se concedió la subvención.

- La selección de técnicos para el desarrollo de las acciones se ajustará a los perfiles que figuran en las especificaciones técnicas (anexo I). A tal fin se constituirá una comisión mixta de selección, compuesta, al menos, por un miembro en representación del Servicio Público de Empleo y por, al menos, otro en representación de la entidad colaboradora y que será presidida por uno de los representantes del Servicio Público de Empleo. Las entidades colaboradoras podrán proponer candidatos a las comisiones mixtas de selección.
- La gestión de las acciones se realizará mediante ofertas de actividad o de servicios en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo.
- Comunicar a la Oficina del Servicio Público de Empleo los datos de usuarios atendidos y resultados de las distintas acciones, utilizando para ello las fichas de control de acciones proporcionadas por el Servicio Público de Empleo.
- Actualizar de modo continuo los historiales de los demandantes de empleo atendidos, completando y modificando la información existente en el historial e incorporando los resultados de los servicios prestados, todo ello de acuerdo con los protocolos de gestión del Servicio Público de Empleo y con las instrucciones de los responsables de la gestión del programa OPEA en cada una de las Oficinas de Empleo. Para ello y para la gestión de las ofertas de actividad antes citadas se dispondrá del personal cuya contratación se subvenciona.
- Presentar bimestralmente en la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente las fichas de control de acciones, firmadas por los participantes, junto a las hojas resumen correspondiente.
- Facilitar todos los datos sobre el desarrollo y resultados de las acciones, dentro del plazo indicado en el requerimiento formulado, en su caso, por el Servicio Público de Empleo.
- No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.

Duodécima.—Pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- Los beneficiarios de la subvención deberán solicitar, antes del 20 de noviembre del año en que se otorgó la subvención y mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el abono de la misma, bien como:
 - Anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida.
 - O bien justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado, hasta completar el importe total de la subvención concedida.
- La solicitud del abono de la subvención, en todo caso, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa del inicio de las acciones y de la contratación del personal técnico y de apoyo necesario para la ejecución del programa.
 - Por el importe de la subvención cuyo abono se solicite con el carácter de anticipo a justificar, la entidad deberá prestar las garantías, en forma de aval de entidades financieras o de sociedades de garantía recíproca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
- Si la entidad solicita el abono de la parte de la subvención ya ejecutada, se deberán presentar los justificantes de los gastos ejecutados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia compulsada, certificación de los pagos realizados, así como una Hoja Resumen de las acciones ejecutadas hasta la fecha.
- En el caso de no presentarse en el plazo indicado la solicitud de pago así como la documentación señalada en los apartados anteriores, o si de su contenido se desprende el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, la resolución de concesión será revocada en la forma y plazo que se establece en estas bases.

Decimotercera.—Seguimiento y control.

Una vez comenzada la ejecución de las acciones, la entidad lo comunicará al Servicio Público de Empleo dentro de los diez días siguientes.

La entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

- Liquidación final de los gastos realizados, en el modelo que se disponga por el Servicio Público de Empleo, junto con los justificantes de gastos originales, que serán estampillados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fotocopia compulsada de los mismos. En las facturas pagadas en metálico deberán aportar recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.
- Hoja resumen correspondiente a las acciones realizadas.

Únicamente se admitirán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados, derivados estrictamente de la ejecución del programa de acompañamiento para el empleo, admitiéndose como período de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo, para los gastos de personal a los que se refiere la base quinta, dicho período se extenderá hasta un mes después de la fecha de finalización del programa y respecto del personal estrictamente necesario para la preparación de la justificación final.

Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención percibida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, a la finalización del mismo deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Servicio Público de Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de las acciones.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de Servicio Público de Empleo para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimocuarta.—Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los límites previstos como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoquinta.—Límite máximo de las subvenciones, cuantía individualizada y reformulación de solicitudes.

El volumen total a conceder dentro de cada ejercicio no superará los importes consignados en la aplicación presupuestaria que determine la convocatoria anual o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, estando condicionada además la concesión de las correspondientes subvenciones a las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de que la suma del importe de los proyectos propuestos para ser subvencionados supere el límite de la consignación presupuestaria, se prorratearán en función de dicho límite, de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, y del número de personas a atender en cada una de las localidades que figuran en el anexo II, obteniéndose así las cuantías individualizadas; debiendo, en este caso, instarse a los beneficiarios para que puedan reformular sus solicitudes y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos, datos o documentos aportados, que hubieran impedido su concesión.
- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente, en el plazo previsto en esta bases, los requisitos necesarios para proceder al pago de la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.
- Cuando, por concesión de subvenciones de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o entes públicos, la cuantía de las subvenciones concedidas o recibidas supere los límites establecidos en esta convocatoria.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en esta convocatoria.

Asimismo procederá el reintegro por parte de la entidad colaboradora de las siguientes cantidades:

- Las correspondientes a acciones no ejecutadas por causas no imputables a la entidad colaboradora.

- Las que excedan al coste de la actividad desarrollada.
- Las que excedan de la cantidad a percibir por las acciones realizadas, una vez deducidas otras subvenciones o ayudas recibidas por la entidad colaboradora para la misma finalidad.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Servicio Público de Empleo previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoséptima.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establecen los artículos 67 a 70, ambos inclusive, del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimooctava.—Derechos de las personas desempleadas que participen en las acciones.

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en las acciones de orientación profesional y asistencia para el autoempleo, las personas desempleadas participantes en dichas acciones podrán tener derecho a las siguientes ayudas:

- Ayuda para cuidados de menores: por gastos efectivos y justificados de guardería, comedor escolar o cuidado en el domicilio de menores a su cargo hasta 12 años inclusive.
- Ayuda para cuidados de mayores dependientes: gastos efectivos y justificados por el cuidado de mayores de 70 años o personas con una discapacidad de al menos el 75%, hasta el 2.º grado de parentesco.

La solicitud y concesión de estas ayudas se realizará conforme a las bases reguladoras y convocatoria que con este objeto realice el Servicio Público de Empleo en el año 2008.

Decimonovena.—Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Vigésima.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. de 23-1-1998) por la que se es-

tablecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. de 11-2-2000), en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional y ocupacional, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Anexo I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de las acciones:

— Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

— Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan las puestas en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas en proceso de búsqueda de empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación y aumenten la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Los contenidos se desarrollarán en cinco módulos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral.
2. Autoestima, autocontrol y autonomía.
3. Resolución de problemas y toma de decisiones.
4. Comunicación interpersonal.
5. Manejo de la ansiedad.

— Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Los contenidos de la acción se desarrollan en siete sesiones distribuidas en los siguientes módulos:

1. “Sítuate”: Autoconocimiento y panorama laboral.
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.

— Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teóricos-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo.

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción general de las Acciones:

— Información y Motivación para el Autoempleo (IN-MA): Acción colectiva encaminada a motivar el desempleo hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso a mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo, el emprendedor y la idea. Elaboración del plan de empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

— Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Resumen de las especificaciones técnicas.

- Acción: Tutoría Individualizada (TI).
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de TI, BAE, DAPO y TE.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones de orientación profesional para el empleo en ejercicios anteriores.
 - Instalaciones/Material: Despacho (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE.
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses.
- Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica DAPO.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO.
 - Tiempo de atención al usuario: La duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 4 horas. Total atención al usuario: 20 horas.
- Acción: Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de Búsqueda.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.
 - Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G.
 - Tiempo de atención al usuario: Módulo I: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo II: 2 sesiones (una primera sesión de 4 horas y una segunda de 2 horas), módulo III: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo IV: 1 sesión (4 horas). Total atención al usuario 26 horas. (6 sesiones de 4 horas y una sesión de 2 horas).
- Acción: Búsqueda activa de empleo. Taller de Entrevista (BAE-TE).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios). Guía técnica BAE-TE.
 - Requisitos personal técnico: Técnico superior: Preferentemente Licenciados en Psicología, Pedagogía o Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimiento requeridos.
 - Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 45 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE.

- Tiempo de atención al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas).
- Acción: Información y motivación para el autoempleo (INMA).
 - Métodos/ Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios). Guía técnica INMA.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.
 - Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 45 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica INMA.
 - Tiempo de atención al usuario: 3 horas.
- Acción: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE).
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.
 - Instalaciones/Material: Despacho (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE.
 - Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media.

D. Especificaciones técnicas para acciones dirigidas a personas invidentes o sordas.

En el caso de acciones dirigidas a personas invidentes o sordas las especificaciones referentes a métodos y tiempo de atención al usuario serán las siguientes:

- Acción: Tutoría Individualizada (TI).
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta 12 horas en un máximo de seis meses.
- Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).
 - Tiempo de atención al usuario: La duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 5 horas. Total atención al usuario: 25 horas.
- Acción: Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).
 - Tiempo de atención al usuario: 33 horas (6 sesiones de 5 horas y una sesión de tres horas).
- Acción: Búsqueda Activa de Empleo. Taller de Entrevista (BAE-TE).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).
 - Tiempo de atención al usuario: 32 horas (8 sesiones de 4 horas, mínimo 12 horas).
- Acción: Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).
 - Tiempo de atención al usuario: 4 horas.
- Acción: Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
 - Tiempo de atención al usuario: 6 horas y media.

Anexo II

NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR ENTIDADES COLABORADORAS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLEO EN 2008

OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	N.º de personas a atender	
	Tutoría individualizada	Autoempleo
Moreda	235	30
Avilés	2.030	275
Cangas del Narcea	255	35
Cangas de Onís	135	15
Gijón	4.860	660
Grado	220	30
Langreo	1.485	200
Pola de Lena	190	25
Luarca	115	15
Llanes	215	30
Mieres	875	115
Navia	180	25
Oviedo	3.345	455
Infiesto	160	20
Pravia	260	35
Pola de Siero	585	80
Lugones	385	50
Teverga	15	0
Tineo	115	15
Vegadeo	120	15
TOTAL	15.780	2.125

Anexo III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (CONVOCATORIA 2008)

D./D.ª

Cargo:

Como representante legal de la entidad o institución:

.....

Con domicilio en Número.....

Localidad: Código postal: Teléfono: CIF:.....

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 27 de diciembre de 2007 (BOPA de) por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo,

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones que figuran en el proyecto memoria, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2008, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Público de Empleo.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente y que sí/no ha solicitado u obtenido otra subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud.

En de de 2008

Firmado:

Relación de documentos que aporta la entidad solicitante junto a esta solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Copia compulsada de la escritura donde constan los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

• Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, especificando en este caso su cuantía, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

• Fichero de acreedores, en su caso.

Se autoriza al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención.

SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª con DNI

En calidad de representante de la entidad con C.I.F.

DECLARA bajo su responsabilidad, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda del Principado de Asturias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— Que reúne el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

— Que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

En, a de de 2008

Fdo:

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley General Tributaria, por el que se establece el modo de designación de Perito Tercero, se procederá a la elección por sorteo público de uno de cada lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como tales, remitida por los distintos Colegios Profesionales legalmente reconocidos, efectuándose la designación a partir del mismo, por orden correlativo.

Dicho sorteo tendrá lugar el próximo día 4 de febrero del 2008, a las 12 horas, en la sede del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en Oviedo, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1.ª planta, Sala de Reuniones.

Oviedo, 14 de enero de 2008.—El Jefe de Departamento de Impuestos Patrimoniales.—988.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036632.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Grande Cruz, Emilio, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/036632 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—560.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/046743.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Lovis Giménez, Sara, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/046743 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—565.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/043873.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Álvarez Areces, C.B., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/043873 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—568.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/039485.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a A Pie Turismo, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/039485 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.— La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—555.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/046747.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Lovis Gonzalez, Noel, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/046747 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—567.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/021573.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a García Medina, Ana María, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/021573 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—564.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030405.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Chopitea Murcia, Ainhoa, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/030405 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—563.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/015263.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a García Méndez, Marcos, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/015263 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—556.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/031027.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Rectoral de Malleza, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/031027 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento

del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—559.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2007/016634.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a González García, Belén, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2007/016634 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—554.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036985.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Castillo Rueda, Miguel, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/036985, tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—558.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/036677.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Casas y Hoteles del Nalón, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo, número 2006/036677, tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza

Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—557.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030993.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Pasquín Durán, Manuel, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/030993, tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—561.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2006/030485.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Frías Enciso, Ignacio, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2006/030485, tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constanciasde tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de enero de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—562.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. AT-4234.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del modificado de proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Mine-

ría y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

- Expediente: AT-4234.
- Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.
- Instalación: Variante de la línea aérea de alta tensión 132 kV en la entrada en la subestación de Arbón, simple circuito, denominada "Arbón-Almuña" con conductor tipo LA-280 y 152 metros de longitud.
- Emplazamiento: Concejo de Villayón.
- Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.
- Presupuesto: 88.359,30 euros.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—494.

— • —

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. AT-9601.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

- Expediente: AT-9601.
- Solicitante: Astur Promotora Urbana 2004 S.L.
- Instalación: Centro de transformación de compañía, tipo interior en caseta prefabricada de 630 kVA, clase 22 kV/B2.
- Emplazamiento: La Ería, Lugones, concejo de Siero.
- Objeto: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.
- Presupuesto: 17.439,42 euros.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—493.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/023044.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Suárez Rojo, Rubén y dándole una plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Suárez Rojo, Rubén.
Expediente: 2007/023044.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—542.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022739.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Pérez Villanueva, José y dándole un plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Pérez Villanueva, José.
Expediente: 2007/022739.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—543.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022582.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Marcos Sousa, Manuela y dándole un plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Marcos Sousa, Manuela.
Expediente: 2007/022582.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—544.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/022534.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Rodríguez Pérez, Manuel y dándole un plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Rodríguez Pérez, Manuel.
Expediente: 2007/022534.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—547.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/020914.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Sevárez Caras, Alejandra y dándole un plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Sevárez Caras, Alejandra.
Expediente: 2007/020914.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—546.

— • —

NOTIFICACIÓN requiriendo la justificación de la inversión de la subvención antes de la revocación, referida a la documentación a acompañar al expediente 2007/020062.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación requiriendo la documentación justificativa de la subvención para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos, concedida a nombre de Alba Martínez, Susana y dándole una plazo improrrogable de quince días para la justificación de ésta, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA así como a su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo justificación de la subvención.
Interesado: Alba Martínez, Susana.
Expediente: 2007/020062.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores, de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—545.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

REQUERIMIENTO de documentación en relación con solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena y jóvenes titulados. Expte. C/06/4287/01.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena, presentada el 15-10-2007, por la empresa Rachid El Keneksi, NIE X-1318461-D, de Gijón, al amparo de las Resoluciones de 11 de octubre de 2007 del Servicio Público de Empleo (BOPA de 29 de octubre de 2007, n.º 252), por las que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena

y la convocatoria de subvenciones por la contratación de jóvenes titulados (septiembre 2007–diciembre 2007), se observa que no viene acompañada de los documentos exigidos en la mencionada convocatoria. Para la subsanación de este defecto deberá enviar la siguiente documentación:

Relativa a la empresa:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Certificación expedida a fecha de la presente notificación actualizada, original o copia compulsada, pues según datos obrantes en la Administración incumple obligaciones o tiene deudas pendientes de pago.
- Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del código de cuenta de cotización 3 110 694 261 en el Principado de Asturias, referente a los 24 meses anteriores a la contratación, actualizado a 30 de septiembre de 2007.
- Certificado de la entidad con quien tenga concertado el servicio de vigilancia de la salud.

Relativa a la persona contratada, Mohamed Ali Flihi:

- Copia DNI de la persona contratada.
- Copia de la nómina del mes del contrato (septiembre).

De conformidad con lo establecido en el resuelto tercero y cuarto de las Resoluciones de 11 de octubre de 2007 del Servicio Público de Empleo (BOPA de 29 de octubre de 2007, n.º 252), por las que se aprueban las citadas convocatorias de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena y de subvenciones por la contratación de jóvenes titulados, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, para presentar los documentos citados anteriormente, informándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos que establece el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, cuando se hubiese intentado la notificación en el lugar señalado por el interesado al efecto y no se hubiese podido practicar, el presente acto se notificará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el BOPA. En este último caso, la notificación surtirá efecto desde su publicación en el Boletín.

Cítese el n.º de expediente C/06/4287/01, al contestar.

Teléfono de contacto: 985 10 82 07.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2007.—La Jefa de la Sección de Ayudas.—541.

III. Administración del Estado

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de propuesta de archivo de expediente

Tras haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación con la propuesta de archivo del expediente que a D. David Fernández Iglesias y a doña Ana Braña Uría, sigue este Instituto de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace pública dicha propuesta, cuyo extracto se adjunta.

Se advierte a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notifica-

ción, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su oficina de prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la oficina de empleo de Mieres, sita en c/ La Pista 9-11.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mieres, a 21 de diciembre de 2007.—El Director de Prestaciones.—487.

Anexo

RELACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LOS QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE ARCHIVO EN MATERIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

DNI	LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	PERÍODO DE: A:	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
22670000	MIERES	D. DAVID FERNÁNDEZ IGLESIAS	ARCHIVO EXPTE.			Art. 71 n.º1 Ley 4/99
71771465	MIERES	DÑA. ANA BRAÑA URÍA	ARCHIVO EXPTE.			Art. 71 n.º1 Ley 4/99



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Corrección de error en anuncio publicado el 24/12/2007

Advertido error, en el apartado 7.—Requisitos específicos del contratista, en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 297, de fecha 24/12/2007, referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de la obra de “construcción de nave de ganado caprino”, por procedimiento abierto mediante subasta.

Se hace público:

Primero.—Que el citado apartado 7 queda redactado de la siguiente forma:

7.—Requisitos específicos del contratista:

Grupo: “C”.

Subgrupo: “2, 3 y 4”.

Categoría: “D”.

Segundo.—Se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—El resto de los apartados se mantiene.

Precendi, 15 de enero de 2008.—El Alcalde.—1.077.

DE CANGAS DE ONÍS

Anuncio de licitación. Expediente n.º 02-2008

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 02-2008.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obra de reparación de las carreteras de Cabiellas a Torió, enlace con la AS-262 y carretera de Cueto Abamia.
- Lugar de ejecución: Cangas de Onís.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 181.048,85 euros.

Clasificación exigida:

Grupo G, subgrupo 4 y categoría D.

5.—Garantía provisional:

2% del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- Domicilio: Avenida de Covadonga, 21.
- Localidad y código postal: Cangas de Onís 33550.
- Teléfono: 985 84 80 43.
- Telefax: 985 84 85 63.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPA.
- Se podrán obtener los pliegos en la página web www.cangasdeonis.com o solicitar en la dirección secretaria@cangasdeonis.com, pudiendo obtenerse el proyecto en la fotocopiadora ubicada en la calle Emilio Laria, de Cangas de Onís.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPA.
- Documentación que integrará las ofertas: Según pliegos.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
 - Domicilio: Avenida de Covadonga, 21.
 - Localidad y código postal: Cangas de Onís 33550.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- Domicilio: Avenida de Covadonga, 21.
- Localidad: Cangas de Onís.
- Fecha: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo presentación por correo.
- Hora: 12 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Del adjudicatario.

En Cangas de Onís, a 4 de enero de 2008.—El Alcalde.—597.

DE GIJÓN

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 183 (avda. del Jardín Botánico). Ref. 037219/2007

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Promociones Formosa 02, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril), el expediente de razón se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPA, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (edificio administrativo Antigua Pescadería Municipal), en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas) para que, durante el expresado plazo, cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo, y en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, a 20 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de fecha 9 de julio de 2007).—616.

DE SIERO

Resolución de la Alcaldía (sustitución temporal del Alcalde)

El titular de esta Alcaldía, tiene previsto ausentarse del Municipio, los días 12 y 13 de enero de 2008, ambos inclusive.

Conforme lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Primer Teniente de Alcalde, sustituirlo en la totalidad de sus funciones, dando cuenta al resto de la Corporación, he resuelto:

Primero.—Que el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Antonio García González, me sustituya en las funciones de

la Alcaldía durante los días 12 y 13 de enero de 2008, ambos inclusive.

Segundo.—Notifíquese el presente decreto al interesado, a los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, así como a todos los servicios y dependencias municipales, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y dese cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre.

En Pola de Siero, a 10 de enero de 2008.—El Alcalde.—1.015.

DE SOMIEDO

Anuncio de aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 2/2007

El Ayuntamiento Pleno de Somiedo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil siete, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, n.º 2/2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177, 169.2 y 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención Municipal se halla de manifiesto dicho expediente.

Los interesados que estén legitimados, según dispone el artículo 170 del citado cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites.

1. Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPA.
2. Lugar de presentación: En la Intervención Municipal.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Somiedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somiedo, 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—592.



V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 8

Edicto. Expediente de dominio 1195/2007

Don Miguel Angel Grima Grima, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 1195 /2007 a instancia de Joaquín Fernández Fernández para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca llamada "Huerta de Luisa", sita en el municipio de Ribera de Arriba. Actualmente dicha finca se encuentra dividida en dos partes por la carretera que va de Manzaneda a La Manjoya, correspondiendo al causante únicamente la subparcela B), la cual está situada al Sur y Oeste de la mencionada carretera, con una superficie de 13.480 m². Ésta linda: Al Norte, parcela 176 y carretera que va de Pico Lanza a Emprún; Sur, parcela catastral 240; Este, parcelas catastrales 178 y 393 y camino; y Oeste, parcelas catastrales 176 y 240, todas ellas del Polígono 6.

La referencia catastral de la subparcela B) es 33057AO06001770000HM con el número 177, letra a), del Polígono 06.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Secretario.—485.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 660/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 660/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^ª Mercedes Platas Fernández contra la empresa Merce Vilard, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8-11-2007, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de febrero de 2008, a las 11.00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando, n.º 1, 2.ª planta izquierda, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con

entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS o Registro Mercantil Central).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Merce Vilard, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

En Gijón, a, 17 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—21.190.

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 181/07

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 181/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Rodríguez Fernández contra la empresa Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a 8 de enero de 2008.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito interesando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia, regístrese en el libro de ejecuciones y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por solicitada la ejecución.

Cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 14 de febrero a las 13.00 horas, al objeto de ser oídas sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el Juez estime pertinentes, quedando advertidas las partes de que si no acudiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., CIF 33882614, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de enero de 2008.—La Secretaria.—1.075.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 11/2006, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NÚM. 300, DE 30-12-06).

A) Por la inserción de textos:

0,48 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos

B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios	
	Euros	
Suscripción anual.....	199,87	
ALTAS:		
Período de febrero a diciembre	183,21	
Período de marzo a diciembre	166,56	
Período de abril a diciembre	149,90	
Período de mayo a diciembre	133,25	
Período de junio a diciembre	116,59	
Período de julio a diciembre	99,94	
Período de agosto a diciembre	83,28	
Período de septiembre a diciembre	66,62	
Período de octubre a diciembre	49,97	
Período de noviembre a diciembre	33,31	
Diciembre	16,66	
Venta de ejemplar suelto	0,65	

C) Por la adquisición de discos compactos(CD):

Suscripción anual	55,91
Unidad de CD de cada trimestre	13,97

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural

IMPRESA REGIONAL